



PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1: modifíquese el artículo 16 de la Ley 13.927 , el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16.- VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR. *Todos los vehículos automotores, tractores, carretones, acoplados y semiacoplados destinados a circular por la vía pública están sujetos a una revisión técnica, a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes. Las piezas y sistemas a examinar, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúen, los costos y/o aranceles a abonar serán establecidos por la reglamentación. La autoridad competente implementará la realización de controles técnicos mensuales obligatorios en forma rápida y aleatoria, a la vera de la vía pública, sobre emisión de contaminantes y principales componentes de seguridad del vehículo, frenos, luces reglamentarias, estado de las ruedas, paragolpes, cinturones de seguridad y cabezales, extintores de incendio, balizas; estados de los asientos e higiene en el caso de los vehículos de transporte de personas.*

A tales efectos, la mencionada verificación deberá realizarse a elección del particular, en los talleres habilitados y certificados en cada distrito, de acuerdo a lo normado por el artículo 18 de la presente, los que emitirán el correspondiente certificado de aptitud del vehículo para circular.

La periodicidad de la verificación será cada dos años a partir del cuarto año de patentamiento. Excepto vehículos que posean más de 60.000 (sesenta mil) kilómetros que deberán realizar el procedimiento de verificación -aun no habiendo alcanzado el plazo de cuatro años- y cuya obligatoriedad de revisión será anual.

Están exentos del pago de la tarifa los usuarios que cumplan los siguientes requisitos:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- a. Sean jubilados o pensionados, o mayores de sesenta y cinco (65) años en todos los casos cuyos ingresos regulares no superen dos haberes mínimos jubilatorios y posean un vehículo cuyo valor no exceda el mínimo indicado para el pago del impuesto automotor de la provincia de Buenos Aires.
- b. Sean personas con discapacidad que posean un vehículo con adaptaciones especiales relacionadas con su discapacidad, sin importar el valor del mismo.
- c. Sean personas con discapacidad que posean un vehículo sin adaptaciones especiales cuyo valor sea menor al doble del mínimo indicado para el pago del impuesto automotor de la provincia de Buenos Aires.

Estas bonificaciones son aplicables siempre que la verificación técnica sea efectuada dentro del plazo de vigencia del certificado de Verificación Técnica vehicular.

A fin de dar efectivo cumplimiento a la mencionada exención y permitir a los usuarios la obtención de este beneficio, la Autoridad de Aplicación deberá dar previamente amplia difusión a sus alcances.

Artículo 2: modifíquese el artículo 18 de la Ley 13.927, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18.- HABILITACIÓN. En el ámbito de la Provincia de Buenos Aires los talleres de reparación deberán contar con la debida habilitación de autoridad competente. Los propietarios o encargados de garajes, talleres de reparación o estaciones de servicio que reciban o donde se depositen vehículos con desperfectos o señales que evidencien haber sido afectados por un accidente, están obligados a confeccionar un libro de registro, rubricado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, donde asentarán las características del vehículo y los datos necesarios para individualizar al conductor.

Los talleres habilitados que deseen inscribirse para ser prestadores de la verificación técnica, prevista en el artículo 16 de la presente, deberán cumplir los requisitos dispuestos por la autoridad competente la que emitirá el correspondiente certificado de taller apto para efectuar la verificación técnica vehicular. Los que se circunscriban a los siguientes:

- *Memoria descriptiva de taller y condiciones para la operabilidad.*
- *Descripción general de la funcionalidad del taller para efectuar las revisiones técnicas vehiculares.*
- *La composición de la línea de verificación detallando: El equipamiento específico a utilizar, el manual de procedimiento con los tiempos de verificación.*




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

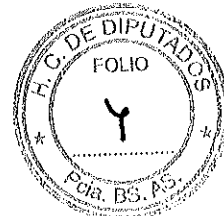
Tiempo total de la verificación técnica vehicular, y el plan de mantenimiento programado del taller.

- **Acreditar las garantías de cada equipo de medición.**
- **Contar con la aprobación/ homologación correspondiente de cada equipo por los organismos de habilitación.**

Artículo 3: Las modificaciones establecidas en la presente serán de aplicación una vez vencidos los contratos de concesión de prestación del servicio de verificación técnica vehicular actualmente vigentes.

Artículo 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Maricel Etchecoín Moro
Diputada
Bloque Juntos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El régimen de la verificación técnica vehicular (VTV) fue instaurado en nuestra provincia por Ley 11.430 del año 1993.

Por Decreto N° 4103/95, se establecieron los lineamientos generales tendientes a instrumentar el sistema de Verificación Técnica Vehicular obligatoria y se concesionó el servicio por un plazo de veinte (20) años, dividiéndose la Provincia en once (11) zonas prestadoras del servicio de VTV.

El sistema de concesiones, tal como se mencionaba, fue otorgado por 20 (veinte) años y a partir de su vencimiento se acudió al sistema de prórrogas de tales contratos lo cual condujo, inevitablemente, a la falta de competencia que se requiere en materia de contratación pública.

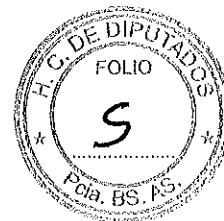
Actualmente en la provincia de Buenos Aires funcionan 24 plantas fijas y 6 móviles para realizar la verificación.

Este sistema produce cada año grandes concentraciones, generando largas colas de vehículos y falta de eficiencia en el servicio prestado.

Asimismo, su aplicación es obligatoria para vehículos con más de dos años de antigüedad o más de 60.000 kilómetros en curso. Sin embargo, según el Registro de la Propiedad Automotor, el parque de vehículos en territorio bonaerense fue de 6.368.203 el año pasado, teniendo una variación interanual del 2,13%. De aquella cifra entre el 50% y el 60% sólo realiza la verificación vehicular.

Por tanto, de acuerdo a todo lo precedentemente expuesto, se propone reformular el actual sistema de VTV, permitiendo que la misma se pueda realizar en los talleres mecánicos que estén autorizados por la autoridad competente (habilitación que ya estaba dispuesta en el Código de tránsito provincial) y que, tal como surge de la realidad imperante, existen numerosos en cada distrito de nuestra provincia.

Estos talleres sujetarán su actividad de revisión vehicular a las formas técnicas que disponga la reglamentación.



Esto permitirá la desconcentración , evitando el manejo de esta actividad entre unos pocos, significando un claro fomento al sector privado ya que los talleres que cuenten con la habilitación tendrán mayores ingresos y con ello se podrá aumentar la competencia.

Asimismo, teniendo en consideración los datos del parque automotor bonaerense, se propone extender la periodicidad de la revisión a dos años a partir del cuarto año de patentamiento excepto para vehículos que ostenten más de 60.000 kilómetros que deberán efectuar el procedimiento de verificación y cuya revisión deberá ser anual.

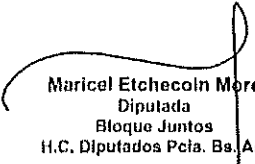
Sumado a ello, se propone declarar exento del pago de la tasa de verificación a los jubilados y personas con discapacidad siempre que se cumplan determinados requisitos dispuestos por la norma a los fines de respetar la equidad y justicia del sistema.

Concretamente, lo que se busca es simplificar la vida del ciudadano signada por la excesiva cantidad de trámites burocráticos a los que se ve expuesto.

Correlativamente, la apertura a talleres habilitados traerá consigo mayor transparencia ya que no se tratara de empresas multinacionales contratadas en base a interminables prórrogas.

Cooperando, a su vez, en el crecimiento de nuestras PYMES, fomentando su ingreso a la formalidad como así también al desarrollo de los oficios en nuestra provincia.

Por tanto, en función de todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.


Maricel Etcheola Moro
Diputada
Bloque Juntos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.